ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
ACEPTACION DE OFERTA No. 230.20.5.030.2026

DE	MUNICIPIO DE TULUÁ
PARA	GOLDTECH S.A.S
NIT.	900.957.384-5
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
VALOR	$45.160.500
PLAZO	30 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CDP Nro.	2026.0653 del 30 de marzo de 2026

Atendiendo los postulados establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Tuluá, se permite informarle que, una vez realizada la evaluación y verificación jurídica de la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. 230.20.5.030.2026 cuyo objeto es PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ. La misma cumple con los requerimientos establecidos por la entidad en la invitación previamente publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido y considerando lo expuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos elaborados por el departamento administrativo TIC así: CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO:** PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS PARA DETERMINADAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del futuro contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este término, el contratista deberá cumplir con las actividades y condiciones previstas en las especificaciones técnicas, garantizando la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las UPS. PARÁGRAFO: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor de la presente Aceptación de Oferta es de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($45.160.500), incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA. **FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago previo visto bueno del supervisor del contrato, además de la presentación de los recibos y planillas de pago a los sistemas de salud, pensión y ARL, PARÁGRAFO PRIMERO.

icontec ISO 9001 SC-CER616460

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja "PAC" y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente Aceptación de Oferta está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2026.0653 del 30 de marzo de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el Municipio de Tuluá. Así mismo, el Contratista deberá ejecutar directamente las actividades objeto del contrato y no podrá subcontratar total ni parcialmente su ejecución. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a aportar y responder por los insumos, herramientas, equipos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como por el manejo, custodia y transporte de los bienes suministrados hasta su entrega e instalación a satisfacción. 4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 5. Asumir la ejecución y dirección del contrato, cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y responder por la calidad y correcto funcionamiento de las UPS suministradas, así como por la correcta instalación, configuración y puesta en funcionamiento a satisfacción de la Entidad. 6. El contratista deberá garantizar las UPS (fabricante o proveedor) por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción y puesta en funcionamiento, indicando tiempo y cobertura. La garantía de baterías, cuando aplique, deberá indicarse expresamente 7. Cumplir con todas las actividades, entregables y plazos establecidos en el contrato, garantizando la entrega a satisfacción de las UPS suministradas y su puesta en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas. 8. Presentar al supervisor, cuando este lo requiera, los soportes e informes técnicos de entrega, instalación, validación y demás documentos necesarios para la verificación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. 9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental del Departamento Administrativo de las TIC a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 13. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 14. Entregar a satisfacción los bienes objeto del contrato y presentar la totalidad de los entregables, soportes y evidencias exigidos por la Entidad para el recibo a satisfacción y el trámite del pago final, incluyendo el Informe de Contratista F-220-05 debidamente diligenciado, el registro fotográfico, la entrada de almacén, la

remisión y/o factura, la relación de seriales (números de serie de fábrica) y los certificados de garantía (tiempo y cobertura). 15. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ El Municipio se compromete a: 1. Suministrar al Contratista la información y coordinaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato (incluyendo la programación con Almacén General y el Departamento Administrativo de las TIC). 2. Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones y especificaciones técnicas. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y la presentación de los soportes requeridos para el recibo a satisfacción. 4. Realizar las actuaciones administrativas y presupuestales necesarias y pagar oportunamente el valor del contrato, una vez se verifique el cumplimiento y se surtan los requisitos para el trámite de pago, conforme a la normatividad aplicable. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: La supervisión será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de las TIC, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, incluyendo la existencia del Registro Presupuestal correspondiente y, cuando aplique, la aprobación de las garantías. El supervisor deberá revisar el clausulado y anexos técnicos, efectuar el cómputo de los plazos contractuales, determinar la fecha de vencimiento del contrato y coordinar con el contratista la reunión inicial para definir la programación de entrega e instalación, así como suscribir el acta de inicio cuando aplique. En cumplimiento de su función, el supervisor deberá: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual, verificando el cumplimiento del objeto, especificaciones técnicas, cantidades, calidades y plazos. 2. Solicitar y revisar los soportes necesarios para la verificación y el recibo a satisfacción, incluyendo, entre otros: remisión y/o factura, entrada de almacén, fichas técnicas y registro fotográfico (Formato F-TR-09), así como el Informe de Contratista F-220-05 diligenciado cuando se exija para trámite de pago. 3. Aprobar o rechazar de manera motivada la entrega cuando los bienes o la puesta en funcionamiento no se ajusten a lo requerido en el contrato y sus anexos, dejando constancia por escrito. 4. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato (acta de inicio si aplica, actas de entrega/instalación/puesta en funcionamiento y acta de recibo a satisfacción final). 5. Reportar oportunamente a la Entidad las novedades, atrasos, incumplimientos, necesidades y, en general, cualquier situación relevante para la ejecución del contrato, incluyendo la viabilidad de prórrogas, adiciones o modificaciones cuando a ello haya lugar, con los respectivos soportes. 6. Adelantar el monitoreo y control de riesgos contractuales que le correspondan y comunicar oportunamente los riesgos o eventos que puedan afectar el cumplimiento del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO. CLÁUSULA OCTAVA.

ALCALDÍA DE TULUÁ

TULUÁ

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
ACEPTACION DE OFERTA No. 230.20.5.030.2026

SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente Aceptación de Oferta estará a cargo del director del Departamento TIC. CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente Aceptación de Oferta, será la ciudad de Tuluá. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MUNICIPIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y EL/LA CONTRATISTA. En consecuencia, EL MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente Aceptación de Oferta, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Aceptación de Oferta, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **GARANTÍAS:** A) Cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el

valor asegurado. B) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. C) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales. CLAUSULA DECIMO SEXTA DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados: A) Invitación Pública a ofertar 230.20.5.030.2026. B) Oferta presentada por el contratista. C) Certificado de disponibilidad presupuestal. D) aprobación de garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA; PERFECCIONAMIENTO: La presente Aceptación de Oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y la expedición del Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redactor: Fabian Escobar Cifuentes, Director TIC
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Roman – Alcalde municipal